DTCI
202638501536531
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Noviembre 13 de 2026

Señor(a)

GABRIELA HERNANDEZ FANDIÑO
Sin_Dirección
yeimyprins08@gmail.com
Bogotá - Bogotá DC

REF: Envío Respuesta Al Radicado Número 202652601821632 y R-2026-0186915 ID CONTROL 570598 de 2026

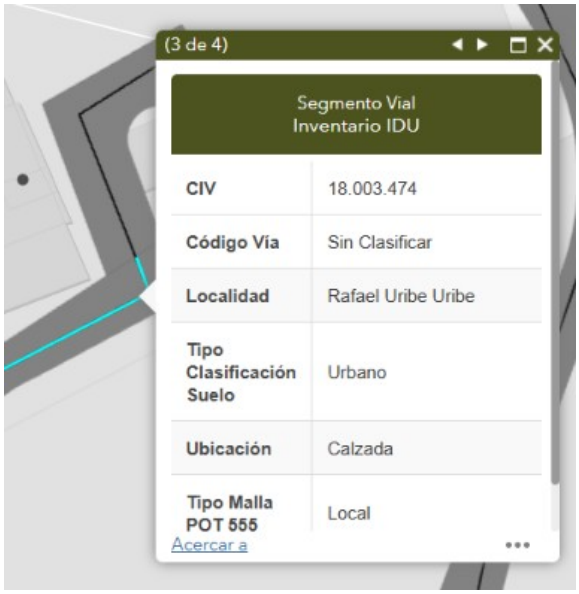
Cordial saludo,

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Acuerdo No. 004 de 2025 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 17 de la Resolución No. 1381 de 2025, documentos en virtud de los cuales a la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación que reposa en los archivos de la entidad, según las competencias que le corresponden.

En virtud de lo anterior y con el propósito de atender el derecho de petición Trasladado a este instituto mediante el radicado E-2026-0160290 del 5 de noviembre de 2026, donde se solicita dar trámite a la R-2026-0186915 ID CONTROL 570598 de 2026 y consecutivo IDU 202652601821632 del 6 de noviembre de 2026, en donde la ciudadana Gabrielina Hernandez Fandiño, requiere "*Solicitud de exclusión o intervención frente a mi inmueble y revisión de las condiciones de la vía, de la calle 49 D Bis B Sur # 13-41"**.***

Respuesta: Atentamente le informamos que, una vez consultada la información contenida en el Sistema de Información Geográfica de la Entidad – SIGIDU-, se estableció que la vía de su interés identificada con CIV 18.003.474 hace parte de la malla vial local de la ciudad, que no soporta rutas SITP.

DTCI
202638501536531
Información Pública
Al responder cite este número



Por lo tanto, su atención está a cargo de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe y de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, conforme lo señalado en los Acuerdos Distritales 740 de 2019 y 761 de 2020.

"Artículo 5 del Acuerdo Distrital 740 de 2019. Competencias de los alcaldes locales.

En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local:

…3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo".

"Artículo 95. Acuerdo Distrital 761 de 2020 Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. *El artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006 quedará así:*

"Artículo 109. Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad.

Tiene por objeto programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital…".

Nos permitimos indicar que a efectos de identificar la Entidad Distrital competente para su intervención se debe tener en cuenta las siguientes normas:

TIPO DE INTERVENCIÓN	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
1. Ejecutar obras de desarrollo urbanístico tales como ampliación, rectificación y pavimentación de vías públicas, construcción de puentes, plazas cívicas, plazoletas, aparcaderos, parques y zonas verdes con sus instalaciones, servicios y obras complementarias. 2. Ejecutar obras de renovación urbana: conservación, habilitación, remodelación	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Artículo 2o del Acuerdo 19 de 1972, por el cual se crea el IDU y se establece objeto y funciones
Se asigna al IDU el *"el mantenimiento, rehabilitación, reparación, reconstrucción, pavimentación de zonas de espacio público destinadas a la movilidad, tales como: vías, puentes vehiculares y peatonales, zonas verdes, zonas peatonales, andenes, separadores viales y obras complementarias, estarán o cargo del Instituto de Desarrollo Urbano, así como la recepción e interventoría de las obras realizadas en zonas a desarrollar por urbanizadores o personas que adelanten loteos".* *El mantenimiento, reparación, reconstrucción y rehabilitación de los monumentos públicos no corresponde al IDU sino al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, por virtud de lo establecido en el Decreto 185 del 2011.*	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Artículo 3o del Decreto Distrital 980 de 1997, modificado por los artículos 1o del Decreto 759 de 1998 y 4 del Decreto 185 de 2011
Inventario y diagnóstico de la malla vial, y el espacio público construidos en la ciudad.	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Acuerdo 2 de 1999 *(Sistema de información de la malla vial)*
Elaborar los proyectos de intervención y construcción de las calles de la malla de integración regional, de la malla vial arterial y de las mallas por donde circule el componente flexible del sistema de transporte público de la ciudad. Construcción de las calles de la malla intermedia y local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal.	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Artículo 156 del Decreto Distrital 555 de 2021 – *(Plan de Ordenamiento Territorial)*
Elaborar proyectos y construcción de las calles de la malla local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal en articulación con el componente programático del presente Plan.	FONDOS DE DESARROLLO LOCAL	Artículo 156 del Decreto Distrital 555 de 2021 – (Plan de Ordenamiento Territorial)
Construcción y mantenimiento vías locales.	FONDOS DE	Acuerdo 6 de 1992: "Artículo 3º

	DESARROLLO LOCAL	(Reparto de competencias y organización administrativa de las Localidades en el D.C.)
3. Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo.	ALCALDES LOCALES	Acuerdo 740 de 2019 Artículo 5 (Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las Localidades de Bogotá D.C.)
Adelantar intervenciones de conservación del espacio público para la movilidad. -Adelantar labores de conservación de la malla vial local, intermedia, rural, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal. Con el fin de mejorar la gestión en las intervenciones, las entidades que por competencia desarrollen las mismas, coordinarán la planeación, programación, seguimiento e información de estas obras con la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	Artículo 156 del el Decreto Distrital 555 de 2021 – (Plan de Ordenamiento Territorial)
a. Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	Acuerdo 761 de 2020 (Artículo 95 que modifica el artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006).

Aunado a lo anterior y dentro de la información consultada en Sistema de Información Geográfica de la Entidad –SIGIDU-. Se evidencia que el segmento vial de su interés presenta una Licencia Intervención Ocupación EP Lineal, otorgada a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB) y la CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S.

DTCI
202638501536531
Información Pública
Al responder cite este número

Licencia Intervención Ocupación EP Lineal DTAI - Direccion Tecnica de Administracion de Infraestructura	
CIV	18003474
Desde	CL 49 F SUR
Hasta	
Dirección	carrera 13 desde la calle 49 F sur hasta sector si
Entidad	IDU
N° Resolución	003423 del 2025
Fecha Resolución	12/15/2025 12:00 a. m.
N° Licencia	266-2025
Fecha de Notificación	12/16/2025 12:00 a. m.
Fecha Vencimiento	12/31/2027 12:00 a. m.
Estado	Vigente
Titular	CONSORCIO VICSEM 2023
Servicio	Acueducto

Licencia Intervención Ocupación EP Lineal DTAI - Direccion Tecnica de Administracion de Infraestructura	
CIV	18003474
Desde	CL 49 F S
Hasta	SE
Dirección	KR 13 desde la CL 49 F S
Entidad	IDU
N° Resolución	003193 del 2025
Fecha Resolución	12/1/2025 12:00 a. m.
N° Licencia	259-2025
Fecha de Notificación	12/1/2025 12:00 a. m.
Fecha Vencimiento	12/16/2027 12:00 a. m.
Estado	Vigente
Titular	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S.
Servicio	Acueducto

Por lo anterior, conforme lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, estando dentro del término legal, mediante el presente oficio, damos traslado de su petición a la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB) y a la Constructora Las Galias, para que den respuesta de fondo a su solicitud y donde usted podrá realizar el seguimiento respectivo.

DTCI
202638501536531
Información Pública
Al responder cite este número

Ahora con relación a cada una de las solicitudes presentadas se indica lo siguiente:

- ***Informar si la via ubicada frente a mi vivienda, en la calle 49 D Bis Sur # 13 - 41, localidad Rafael Uribe Uribe, barrio Socorro III, se encuentra incluida dentro de algún proyecto, contrato, obra o intervención a cargo del IDU o de otra entidad distrital.***

Respuesta: Teniendo en cuenta que la dirección reportada por la peticionaria, al ser una vía local que no soporta rutas SITP, por lo que su atención no está a cargo de este Instituto, por tanto no se encuentra incluida dentro de ninguno de los proyectos.

Sin embargo, dentro de la información consultada en Sistema de Información Geográfica de la Entidad –SIGIDU-, se evidencia que el segmento vial de su interés presenta Licencia Intervención Ocupación EP Lineal, otorgada a la Empresa de Acueducto y alcantarillado de Bogotá (EAAB) y la CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S.

- ***En caso afirmativo, informar el nombre del proyecto, número de contrato, objeto. entidad responsable, contratista, interventoría, alcance de la obra y estado actual de la intervención para que brinde solución a nuestra petición.***

Respuesta: Atentamente se informa que será competencia de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB), precisar la respuesta de este punto de la peticionaria dado que el Instituto, sólo cuenta con la información que se puede observar en Sistema de Información Geográfica de la Entidad – SIGIDU. De igual manera se generará copia a la CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S para que puedan revisar y generar la respuesta de acuerdo a su competencia.

- ***Informar específicamente si el inmueble ubicado frente al tramo señalado se encuentra afectado por alguna obra, proyecto vial, ampliación, adecuación, adquisición predial, servidumbre o cualquier otra actuación administrativa.***

- ***Solicito que se estudie y determine la procedencia de excluir mi vivienda de cualquier afectación que no resulte necesaria o debidamente justificada, especialmente cuando dicha afectación perjudique el acceso y las condiciones de habitabilidad del inmueble.***

- ***En caso de que no sea procedente la exclusión solicitada, solicito que se adopten las medidas necesarias para garantizar el acceso seguro y adecuado a mi vivienda, incluyendo las obras de adecuación, pavimentación, andenes, escaleras, drenaje y demás obras que técnicamente correspondan.***

- ***Solicito realizar una visita técnica al lugar, con el fin de verificar directamente las condiciones actuales de la vía, el acceso a mi vivienda, los riesgos existentes y las obras que sean necesarias.***

Respuesta: De acuerdo a lo indicado en las dos primeras viñetas de la presente respuesta, y teniendo en cuenta que es una vía local que no soporta rutas SITP, desde el IDU no se tiene programada la inclusión en obras o proyectos viales, ampliación, adecuación, adquisición predial, servidumbre o cualquier otra actuación administrativa.

Por lo tanto, la atención de esta información será competencia de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe y de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial –UAERMV., así como de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB) que se encuentra ejecutado actividades en el sector como registra en Sistema de Información Geográfica de la Entidad –SIGIDU. De igual manera se generará copia a la CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S para que puedan revisar y generar la respuesta de acuerdo a su competencia.

- ***Informar si existen estudios, diseños, diagnósticos, actas de visita, informes técnicos o cualquier otro documento relacionado con la***

intervención de la vía mencionada. En caso afirmativo, solicito copia de dichos documentos.

Respuesta: Teniendo en cuenta que esta vía no es de competencia del IDU para su atención como se ha mencionado anteriormente, se informa que por parte de esta entidad no se cuenta con Estudios, diseños, diagnósticos, actas de visita, informes técnicos o cualquier otro documento relacionado con la intervención del segmento vial de su interés.

- ***Informar si existe alguna obligación de pago, cobro, contribucion, valorización o cualquier otro concepto económico relacionado con las obras que se hayan realizado o se pretendan realizar en el sector que afecta mi vivienda. En caso afirmativo, solicito indicar el fundamento legal, valor, responsable del cobro y forma de liquidación.***

Respuesta: Atentamente se informa que, una vez concluido el correspondiente estudio técnico para el predio Calle 49D Bis B Sur #13-41 y revisada la base de datos del Sistema de Información de Valorización Valoricemos, se pudo establecer que la unidad predial previamente identificada, no presenta obligaciones por concepto de Valorización pendientes de pago o cobro.

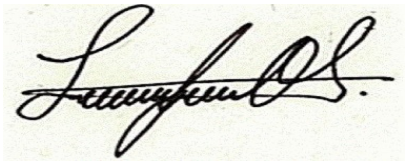
- ***Finalmente, solicito que la respuesta sea clara, completa, de fondo y congruente con cada una de las solicitudes aquí formuladas, indicando las actuaciones que se adelantarán y los términos o fechas estimadas para su ejecución, cuando corresponda.***

Respuesta: Atentamente se indica que se atiende a cada una de las solicitudes realizadas por la peticionaria y se da traslado conforme lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, estando dentro del término legal, a la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB) y a la CONSTRUCTORA LAS GALIAS SA.S, donde usted podrá realizar el seguimiento respectivo.

DTCI
202638501536531
Información Pública
Al responder cite este número

Esperamos con la anterior información haber atendido su solicitud y quedamos atentos ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,



LUIS FERNANDO QUESADA SALTARIN
Director Técnico de Conservación de la Infraestructura
Firma mecánica generada el 13-11-2026 11:38:16 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 15 Folios/Páginas/Imágenes

Con Copia a: CONSTRUCTORA LAS GALIAS SAS - Bogotá DC - Bogotá - Ak. 9 #101-67 Piso 6 - julianprieto@galias.com.co
Con Copia a: UNIDAD ADMIISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL - UAERMV - Bogotá DC - Bogotá - CL 26 69 76 - correspondencia@umv.gov.co
Con Copia a: PERSONERIA DE BOGOTA D.C. - Bogotá DC - Bogotá - KR 7 21 24 - personeriarafaeluribe@personeriabogota.gov.co
Con Copia a: PERSONERIA DE BOGOTA DC - Bogotá DC - Bogotá - CARRERA 7 21 24 - institucional@personeriabogota.gov.co
Con Copia a: ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE - Bogotá DC - Bogotá - CL 32 SUR 23 62 - cdi.ruribe@gobiernobogota.gov.co
Con Copia a: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - EAAB - Bogotá DC - Bogotá - AC 24 37 15 - notificacionesycomunicaciones@acueducto.com.co

Elaboró: SERGIO ANDRES LARA GARCIA-Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura